

-1826-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Rafael Bolívar Piña,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 441-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco José Rojas, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 441-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de marzo de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FRANCISCO JOSE ROJAS**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de marzo de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto, por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO JOSE ROJAS**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 427.46 metros cuadrados, en el sector El Ducado de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$106,865.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0951

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO JOSE ROJAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en la calle Altagracia Henríquez No.34, del Mirador Sur, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.17241, serie 55, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FRANCISCO JOSE ROJAS**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 427.46 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.12, de la manzana “E”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.11 y calle; al Sur, solares Nos.13 y 20; al Este, solar No.13 y calle; y al Oeste, solares Nos.11 y 20”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$106,865.00 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTICINCO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$32,059.50 (TREINTIDOS MIL

CINCUENTINUEVE PESOS CON 50/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.9377, de fecha 14 de febrero de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga a favor del señor **FRANCISCO JOSE ROJAS**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$74,805.50 (SETENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 50/100) en 35 mensualidades consecutivas de RD\$2,137.30 (DOS MIL CIENTO TREINTISIETE PESOS CON 30/00 cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$74,805.50 (SETENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 50/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **FRANCISCO JOSE ROJAS**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales,
Vendedor

FRANCISCO JOSE ROJAS,
Comprador.

Yo, **DR. FRANCISCO COMARAZAMY, HIJO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mis presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **FRANCISCO JOSE ROJAS**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FRANCISCO COMARAZAMY, HIJO
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

-1830-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Rafael Bolívar Piña,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 442-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ercilia Hernández, sobre la venta de una porción de terreno en Costa Caribe, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 442-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO** la señora **ERCILIA HERNANDEZ**.